No. GS-2026- 043366 / JEFAD-GRUAD – 20.1

San José de Cúcuta, 16 de Marzo del 2026

Señor (a) teniente coronel
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°5
Transversal 154 N° 24-147 vista azul Barrio el Bosque
Floridablanca

Asunto: Evaluación Técnica de la oferta - **PN RASES No.5 CD 009 2026**

De manera atenta y respetuosa, me permito enviar a mi coronel, la evaluación técnica de la oferta presentada dentro del proceso **PN RASES No.5 CD 009 2026** que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD I Y II INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA, AMBULATORIA, DOMICILIARIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA MEDICINA GENERAL, CONSULTA MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA (PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y MEDICINA INTERNA), APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, SERVICIO DE REHABILITACION, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I,II) Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, EL CARMEN, HACARI, SAN CALIXTO, TEORAMA, CONVENCIÓN, RIO DE ORO, GONZALEZ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER"". Evaluación que se verificó conforme a lo contemplado en la invitación del proceso de la siguiente manera:

PROPONENTE	**IDENTIFICACIÓN**
ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	NIT **890501438-1**

REPRESENTANTE LEGAL	**IDENTIFICACIÓN**
ELMER TAMAYO JAIMES	CC 88.277.999 de Ocaña

LOTE	**ÍTEM**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
N/A	**1**	EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios en el municipio de Ocaña y su área de influencia.	**cumple**	
	2	b. Portafolio de servicios actualizado	**cumple**	
	3	C. Entregar formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente	**cumple**	
N/A	**4**	La entidad oferente deberá cumplir con la Resolución No. 5596 de 2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I: Atención inmediata, Triage II: Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V: La institución prestadora de servicios de salud que tenga habilitado el Servicio de Urgencias debe establecer tiempos promedio de	**cumple**	

		atención que serán informados a los pacientes y sus acompañantes. Los tiempos promedio de atención deben ser publicados en un lugar visible del servicio de urgencias.		
N/A	**5**	En el momento que se requiere un servicio de salud y que no se encuentre en el listado de los servicios, la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ, deberá solicitar autorización de la central de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Norte de Santander.	**cumple**	
N/A	**6**	**PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:** a. La prescripción de medicamentos deberá estar referida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 080 de 2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	**cumple**	
N/A	**7**	La atención del servicio de URGENCIAS se prestará teniendo en cuenta: 1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. 2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia, así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia. 4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Oficina de REDES INTEGRALES	**cumple**	
N/A	**8**	La atención de los servicios de HOSPITALIZACIÓN se prestará con base en: 1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación Bi-personal (esta se reconocerá según el nivel de atención requerida como habitación de primero, segundo o tercer nivel), exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de habitación (Cuidados Especiales o aislamientos). 2. La hospitalización y observación estarán supeditadas al triage establecido en la resolución 5596 del 2015. 3. La hospitalización debe ser notificada dentro del PRIMER DIA HÁBIL a la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER mediante correo electrónico denor.upres-rin@policia.gov.co, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrareferencia del caso. NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de REDES INTEGRALES de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.	**cumple**	
N/A	**9**	**SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA:** Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas: 1. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 2. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina	**cumple**	

especializada si no aportan la referencia desde Medicina General. Por lo tanto, toda referencia debe contar con Contrareferencia del especialista.

3. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, Caso contrario no se cancelará estos servicios.

4. En los casos quirúrgicos programados u hospitalizados en los que se autorice desde la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, la atención quirúrgica, se incluye dentro de la autorización la valoración pre-quirúrgica por Anestesiología y Medicina Interna.

5. La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE) así:

6. En la atención de adultos y niños en el manejo y tratamiento de las enfermedades respiratorias se debe utilizar la METILPREDNISOLONA en concentraciones y dosis pertinentes a la edad. Ej: utilizar metilprednisolona de 40 miligramos en niños con síntomas respiratorios que ameriten su utilización. Utilizar concentraciones mayores serían motivos de glosa.
ESPECIALIDAD A LA QUE PUEDE REMITIR CADA ESPECIALIDAD (instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE.)

DISCIPLINAS GENERALES	**DISCIPLINAS A REMITIR**		
	Primer Nivel	**Segundo Nivel**	**Tercer Nivel**
MEDICINA GENERAL	Audiología	Anestesiología	Cardiología
	Fonoaudiología	Cirugía General	Cirugía Pediátrica
	Gerontología	Dermatología	Gastroenterología
	Medicina Familiar	Fisiatría	Neurocirugía
	Medicina Laboral	Ginecología	
	Nutrición	Medicina Interna	
	Salud Ocupacional	Neurología	
	Terapia Física	Neuropsicología	
	Terapia Ocupacional	Obstetricia	
	Terapia Respiratoria	Oftalmología	
	Enfermería	Ortopedia	
	Medicina General	Otorrinolaringología	
	Odontología General	Pediatría	
	Odontología Pediátrica	Psiquiatría	
	Optometría	Radiología	
	Psicología	Urología	
	Trabajo Social		
ENFERMERÍA	Nutrición	Obstetricia	
	Enfermería	Pediatría	
	Medicina General		
	Odontología General		
	Odontología Pediátrica		
	Optometría		
	Psicología		
	Trabajo Social		

		ODONTOLOGIA GENERAL	Fonoaudiología	Anestesiología				
			Higiene oral	Cirugía oral y maxilofacial				
			Nutrición	Endodoncia				
			Enfermería	Estomatología				
			Medicina General	Ortodoncia				
			Odontología General	Ortopedia maxilar				
			Odontología Pediátrica	Pediatría				
			Optometría	Periodoncia				
			Psicología	Rehabilitación oral				
			Trabajo Social					
		OPTOMETRIA	Ortóptica	oftalmología				
			Enfermería					
			Medicina General					
			Odontología General					
			Odontología Pediátrica					
			Optometría					
			Psicología					
			Trabajo Social					
		PSICOLOGÍA	Educación especial	Pediatría				
			Gerontología	Psiquiatría				
			Terapia Ocupacional	Neuropsicología				
			Enfermería					
			Medicina general					
			Odontología General					
			Odontología Pediátrica					
			Optometría					
			Psicología					
			Trabajo Social					
		PEDIATRÍA	Audiología	Anestesiología	Alergología			
			Educación especial	Cirugía general	cardiología			
			Fonoaudiología	Cirugía oral y maxilofacial	Cardiología pediátrica			
			Medicina familiar	**Dermatología**	Cirugía de mano			
			Nutrición general	Estomatología	Cirugía de tórax			
			Terapia física	Fisiatría	Cirugía general y cuello			
			Terapia ocupacional	Ginecología	Cirugía oncológica			
			Terapia respiratoria	Medicina Interna	Cirugía pediátrica			
			Enfermería	Neurología	Cirugía plástica			
			Medicina General	Neuropsicología	Cirugía vascular			
			Odontología General	Obstetricia	Cirugía del dolor			
			Odontología Pediátrica	Ortopedia	Endocrinología			

				Optometría	Otorrinolaringología	Endocrinología pediátrica		
				Psicología	Pediatría	gastroenterología		
				Trabajo Social	Psiquiatría	Gastroenterología pediátrica		
					Radiología	**Genética**		
					Urología	Hematología		
						Infectología		
						Medicina nuclear		
						Nefrología		
						Nefrología pediátrica		
						Neumología		
						Neumología pediátrica		
						neurocirugía		
						Oftalmología de vitrio y retina		
						Oftalmología glaucoma		
						Oftalmología colpoplastia		
						Oftalmología pediátrica y estrabismo		
						Onco hematología pediátrica		
						Oncología clínica		
						proctología		
						reumatología		
						Urología Pediátrica		
			ANESTESIOLOGÍA	Fonoaudiología	Anestesiología	Cardiología		
				Medicina Familiar	Cirugía general	Cirugía Pediátrica		
				Nutrición general	Medicina Interna	Endocrinología		
				Terapia física	Neurología	Geriatría		
				Terapia ocupacional	Obstetricia	Hematología		
				Terapia respiratoria	Oftalmología	Nefrología		
				Enfermería	Ortopedia	Neumología		
				Medicina General	Otorrinolaringología	Neurocirugía		
				Odontología General	Pediatría			
				Odontología Pediátrica	Psiquiatría			
				Optometría	Radiología			
				Psicología	Urología			
				Trabajo Social	Dermatología			
					Fisiatría			
					Ginecología			
			CIRUGÍA GENERAL	Audiología	Anestesiología	Cardiología		
				Fonoaudiología	Cirugía general			
				Gerontología	Medicina Interna	Cirugía de mano		
				Medicina Familiar	Neurología	Cirugía de tórax		
				Nutrición General	Obstetricia	Cirugía general y cuello		
				Terapia Física	Oftalmología	Cirugía general y seno		

			Terapia Ocupacional	Ortopedia	Cirugía hepatobiliar		
			Terapia Respiratoria	Otorrinolaringología	Cirugía oncológica		
			Enfermería	Pediatría	Cirugía pediátrica		
			Medicina General	Psiquiatría	Cirugía plástica		
			Odontología General	Radiología	Cirugía vascular		
			Odontología Pediátrica	Urología	Clínica del dolor		
			Optometría	Dermatología	endocrinología		
			Psicología	Fisiatría	endocrinología pediátrica		
			Trabajo Social	Ginecología	**Gastroenterología**		
					Gastroenterología Pediátrica		
					Ginecología Oncológica		
					Geriatría		
					Hematóloga		
					Medicina Nuclear		
					Nefrología		
					Nefrología Pediátrica		
					Neumología		
					Neurocirugía		
					Neurofisiología		
					Oncología Clínica		
					Proctología		
		Para las demás disciplinas, verificar el instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE, el cual se anexara en la plataforma de SECOP II.					
N/A	**10**	La atención de las Urgencias Médico Quirúrgicas se hará con base en lo establecido en el Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto mediante las cuales se reglamenta la atención de Urgencias				**cumple**	
N/A	**11**	La atención pre-hospitalarias APH de pacientes sospechosos y confirmados COVID 19, con base a la resolución 537 del 31 de marzo de 2020.				**cumple**	
N/A	**12**	- Las urgencias médicas serán atendidas por profesionales de la Medicina que tengan título formal en Medicina General (o Medicina Especializada, cuando se requiera y sea justificada) expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, debe contar con la respectiva convalidación por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN).				**cumple**	
N/A	**13**	- La atención del servicio de urgencias se prestará con base en las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 (6 marzo de 1992) y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. Deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica.				**cumple**	
N/A	**14**	- Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.				**cumple**	
N/A	**15**	- Disponer de una capacidad instalada, recurso humano capacitado y con experiencia acorde con el desarrollo de las ciencias de la salud y los requerimientos de formación de personal de salud establecidos				**cumple**	
N/A	**16**	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y Contrareferencia de usuarios e información.				**cumple**	

N/A	**17**	- Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Protección Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.	**cumple**	
N/A	**18**	- De conformidad con el instructivo 009 de fecha 06/03/2014, el oferente se obliga para con la Policía Nacional, adjuntar dentro de la propuesta presentada a nuestra unidad, EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DEFINIDO por el posible prestador y que una vez se firme el futuro contrato con el contratista, el Departamento de Policía Norte de Santander - Área de sanidad enviara el modelo de atención familiar con enfoque de riesgo de los servicios que pretende contratar, con el fin de que sean articulados la red de prestadores de servicios de salud propios con la red contratada.	**cumple**	
N/A	**19**	El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.	**cumple**	
	20	**COMPETENCIA DEL CONTRATISTA** Es necesario que el oferente cumpla y presente el requerimiento descrito a continuación: La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son: **1.** Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **2.** Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". **3.** La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud. **4.** Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016. **5.** Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**	**cumple**	
	21	**LA ENTIDAD DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR "ANEXO FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA."**	**cumple**	
	22	**LA ENTIDAD** DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR "ANEXO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL."	**cumple**	
	23	El oferente deberá presentar **HOJA DE VIDA EQUIPOS** que corresponde a **CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** donde consta el buen estado de funcionamiento de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos.	**cumple**	
	24	El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** del presente estudio previo firmado por el representante legal de la entidad oferente.	**cumple**	

Una vez analizados los requisitos de orden jurídico del oferente ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Identificado con NIT 890501438-1, se considera que el oferente **CUMPLE**, con los requisitos de la invitación pública del proceso **PN RASES No. 5 CD 009 2026,** por ende con el fin de considerar hábil la presente propuesta del oferente.

Atentamente,



Patrullero **JOSE DANIEL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Funcionario UPRES DENOR
Comité Técnico

Calle 22 N° 2-03 Urbanización Tasajero
Teléfono 3505851030
denor.upres-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA